|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL2** | **Documento C25/78-S** |
| **31 de mayo de 2025** |
| **Original: ruso** |
|  |  |
| Contribución de la Federación de Rusia |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1386 (C17, MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ C24) DEL CONSEJO, COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE LA UIT (CCT UIT) |
| **Finalidad**Esta contribución contiene una propuesta de revisión de la Resolución 1386, Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT, del Consejo de la UIT, cuyo objetivo es armonizar la Resolución con las Resoluciones sectoriales pertinentes relativas a las responsabilidades de los Relatores para el vocabulario, de acuerdo con la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **considerar** y **adoptar** la presente enmienda a la Resolución 1386 del Consejo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias** *[Resolución 1386 (С24)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0137/es) del Consejo;* [*Resolución 154*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-154-S.pdf) *(Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios; Resolución* [*UIT-R 36-6 (Rev. Dubái, 2023)*](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.36/es) *de la Asamblea de Radiocomunicaciones;* [*Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024)*](https://www.itu.int/pub/T-RES-T.67-2024/es) *de la AMNT;* [*Resolución 1 (Rev. Kigali, 2022)*](https://www.itu.int/pub/D-RES-D.1-2022/es) *de la CMDT* |

# I Introducción

En la actualidad no están unificados los requisitos que incumben a la función de los Relatores para el vocabulario de los tres Sectores de la UIT.

En la Resolución UIT-R 36-6 (Rev. Dubái, 2023) se *resuelve además*:

"3 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones nombre a un Relator permanente para el vocabulario que coordine las tareas en cuanto a términos y definiciones y sus aspectos correspondientes y que actúe como persona de contacto en la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a este respecto;

4 que la función del Relator para el vocabulario sea la que se indica en el Anexo 2*.*"

En la Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la AMNT se *resuelve*:

"5 que cada Comisión de Estudio nombre a un Relator para el Vocabulario que coordine las actividades relacionadas con los términos, definiciones y otros temas conexos y que asuma el papel de persona de contacto de la Comisión de Estudio con el CNV en este campo;

6 que las responsabilidades del Relator para el vocabulario las defina el CNV."

El UIT-D no tiene Resoluciones específicamente dedicadas al vocabulario y en la Sección 12 (Coordinación de los trabajos de terminología) de la Resolución 1 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT no se hace referencia a la existencia de Relatores para el vocabulario en las Comisiones de Estudio del UIT-D, por lo que tampoco se definen requisitos relativos a sus responsabilidades.

Parece sensato unificar los requisitos aplicables a la función de Relator para el vocabulario en las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT.

Proponemos incluir en la Resolución 1386 del Consejo los requisitos relativos a la función de Relator para el vocabulario de las Comisiones de Estudio de todos los Sectores y que en las Resoluciones sectoriales pertinentes se haga referencia simplemente a esta Resolución del Consejo.

Esta contribución se examinó en la reunión del CCT UIT celebrada el 13 de mayo de 2025 y en la reunión del GCIS del 28 de mayo de 2025, cosechando un amplio respaldo en ambas.

# II Propuesta

Se invita al Consejo a revisar su Resolución 1386, relativa al CCT UIT, conforme al documento adjunto.

RESOLUCIÓN 1386 (C17, modificada por última vez C25)

Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*b)* la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2024 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-IDIOMAS);

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución UIT-R 36-6 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) de la UIT sobre la coordinación del vocabulario;

*e)* la Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

considerando

que en sus reuniones de 2017, todos los Grupos Asesores refrendaron la creación de crear un "Comité de Coordinación del Vocabulario de la UIT",

considerando además

*a)* que en su Resolución 1372 (C15, modificada por última vez C24), a raíz de la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo resolvió continuar la labor del GTC-IDIOMAS, con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP;

*b)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;

*c)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, especialmente de distintos Sectores;

*d)* que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones/TIC y con el fin de crear símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;

*e)* que la UIT colabora con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;

*f)* que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de la UIT;

*g)* que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de la UIT;

*h)* que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones/TIC en los idiomas oficiales de la UIT,

reconociendo

la labor realizada por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT está formado por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T, cuyo funcionamiento se rige por las Resoluciones pertinentes del UIT-R y la AMNT, por representantes del UIT-D y por los Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, en estrecha colaboración con la Secretaría y es responsable de coordinar las labores terminológicas de la UIT y de definir y promover la terminología de las telecomunicaciones y las TIC;

1 ;

3 que el CCT UIT se guiará por las decisiones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y examinará las propuestas presentadas por las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del Consejo en inglés, y validará las traducciones a los demás idiomas oficiales;

4 que, en el marco de sus mandatos, todas las Comisiones de Estudio de la UIT prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

5 que cada Comisión de Estudio nombre a un Relator permanente para el vocabulario que coordine las labores relativas a los términos y definiciones y otras labores afines, y ejerza de persona de contacto de la Comisión de Estudio en este ámbito;

6 que en el Anexo 2 a la presente Resolución se definen las responsabilidades de los Relatores para el vocabulario;

7 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio interesadas;

8 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio y luego el CCT UIT tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que están consignados en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

9 que el CCV del UIT-R siga viendo y revisando cuando sea necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV del UIT-R y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT‑R 1, a través del Director de la BR;

10 que cada Oficina recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT UIT, y los incorporen a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

11 que el CCT UIT colabore estrechamente con el GTC-IDIOMAS;

12 que la información sobre las actividades del CCT UIT debe mostrarse en un sitio web independiente del CCT UIT con enlaces a los sitios web del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T;

13 que la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombren al Presidente y a seis Vicepresidentes, un representante por cada uno de los idiomas oficiales de cada Sector; si los Sectores nombran a dos Presidentes, éstos actuarán de Copresidentes del CCT UIT;

14 que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombre a dos Vicepresidentes que representarán al UIT-D en el CCT UIT,

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas,

1 que suministre al CCT UIT toda la información pertinente y asistencia;

2 que supervise la calidad de la traducción y los correspondientes costes.

**Anexos**: 2

ANEXO 1

Mandato del Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT
(CCT UIT)

1 Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones y validarlos para cumplir con la labor de la UIT en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), las Oficinas de los Sectores, los editores de inglés y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio de la UIT interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

2 Coordinarse con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información de la ISO/CEI (JTC 1 de la ISO/CEI), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

3 Guiarse en su labor por las decisiones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y esta Resolución.

4 Informar anualmente a los Grupos Asesores y al GTC-IDIOMAS sobre las actividades del CCT UIT, en particular por conducto del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T.

anexO 2

Responsabilidades de los Relatores para el vocabulario

1 Los Relatores deben coordinar el estudio, examen y análisis de la terminología y otros temas afines que les encomienden:

– los Grupos de Trabajo o los Grupos de Relator de la misma Comisión de Estudio;

– la Comisión de Estudio de la UIT como tal;

– los Relatores para el vocabulario de otras Comisiones de Estudio de la UIT;

– el Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R)/el Comité de Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)/el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT),

y formular orientaciones sobre los términos y definiciones propuestos, según proceda.

2 Los Relatores para el vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC serán responsables de coordinar los trabajos sobre el vocabulario y otros temas afines dentro de sus respectivas Comisiones de Estudio y con otras Comisiones de Estudio de la UIT, siendo el objetivo llegar a un acuerdo entre las Comisiones de Estudio responsables acerca de los términos y definiciones propuestos.

3 Los Relatores ejercerán de coordinadores para el vocabulario entre sus respectivas Comisiones de Estudio y el CCV/CNV/CCT UIT, garantizando una comunicación constante entre ellos. Su favorecerá su participación, presencial o virtual, en toda reunión que puedan celebrar el CCV/CNV/CCT UIT a fin de mantenerse al día de la evolución de los trabajos y poder aportar su contribución a los debates.

4 Los Relatores para el vocabulario colaborarán activamente con sus homólogos de otras Comisiones de Estudio de la UIT a fin de garantizar la coherencia en el vocabulario utilizado en todas las áreas técnicas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_